



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día uno de julio de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **setenta y seis (076-2021)**, presentada por la ciudadana [redacted] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“1- **¿Qué elementos de infraestructura enmarcadas en el contexto de Surf City ha construido el Ministerio de Obras Públicas?**
2- **¿Cuánto ha costado cada una de ellas?**
3- **¿Quién fue el contratista?”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social** y a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida. Así también, se amplió la búsqueda a la **Dirección de Inversión de la Obra Pública**.

VII. La suscrita Oficial de Información hace saber que, mediante resolución de las catorce horas con cuarenta minutos, del día catorce de julio del corriente año, esta UAIP determinó prorrogar el plazo de respuesta por cinco días hábiles más, de conformidad con el art. 71 inc. 2 de la LAIP; ya que se amplió la búsqueda de lo solicitado. Es decir que, a esa fecha, aún se continuaba en la búsqueda para localizar toda la información posible, de acuerdo a los requerimientos planteados en la solicitud de información.

VIII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana **la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social** indicó mediante un memorando con referencia MOP-VMOP-DIIS-106-2021, recibido en fecha doce de julio de dos mil veintiuno, lo siguiente:

“En atención a memorando UAIP/077-2021, relacionado a requerimiento de información pública número 076-2021, mediante la cual, un ciudadano solicita se le dé respuesta a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué elementos de infraestructura enmarcadas en el contexto de Surf City ha construida el MOPT?
2. ¿Cuánto ha costado cada una de las obras?
3. ¿Quién fue el contratista?

Al respecto se informa, que la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social, como Oficina a cargo del componente de pasaje de carreteras, movilidad sostenible, y espacio público ha participado activamente el Proyecto ‘Construcción de Parque de Diversiones en Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, Municipio y Departamento de La Libertad’.

El Proyecto cuenta con presupuesto de aproximadamente 534,000 USD, financiados por Cooperación China (No reembolsable). En este caso, el rol del Ministerio de Obras Públicas, se limita a la construcción de obra civil e hidráulica”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social.

IX. Así mismo, la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** respondió a través de una nota con referencia MOP-DCMOP-055/2021, de fecha trece de julio dos mil veintiuno, entre otros aspectos lo siguiente:

“Me refiero a solicitud N° 76/2021 de fecha 1 de julio de 2021, mediante la cual, se requiere información sobre elementos de infraestructura enmarcadas en el contexto de Surf City construidos por el MOPT cuanto ha costado cada uno y quien fue el contratista.

Al respecto, atentamente hago de su conocimiento que la DCMOP no ha administrado contratos para la ejecución de obras relacionadas con el evento Surf City, sin embargo, se realizaron actividades de apoyo, las cuales se presentan en cuadro adjunto”.

Agregó, vía correo electrónico de fecha veinte de julio del presente año, que realizó tareas de terracería en el parque de diversiones del complejo turístico del Puerto de La Libertad, que tuvieron una inversión de \$77 678.96.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

X. Por su parte, la **Dirección de Inversión de la Obra Pública**, mediante memorando de fecha quince de julio del presente año, respondió:

“Se hace referencia a solicitud de información No MOP 076-2021 recibida en esa oficina el 1 de julio de 2021 y hecha del conocimiento de la DIOP, mediante correo electrónico del 14 de los corrientes, solicitando apoyo para localizar la información indicada en dicha solicitud, en la que les requiere información sobre elementos de infraestructura enmarcadas en el contexto de SURF CITY, construido por el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a detalle definido en esa solicitud.

Al respecto, se manifiesta que el proyecto relacionado con el tema es el de “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE DIVERSIONES EN EL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, sin embargo dicho proyecto está en proceso de construcción, la Orden de Inicio se emitió a partir del 5 de julio de 2021, la sociedad constructora es INCODECO, S.A. DE C.V. y por ser un proyecto en proceso de ejecución, aún no se cuenta con el dato final de cuánto costará dicha obra”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Inversión de la Obra Pública.

XI. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administradas del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública

brinda respuesta y entrega la información con la que se cuenta a la fecha y que ha sido producto de las diligencias antes mencionadas. Así mismo, se informa que cada unidad administrativa contestó y remitió la información, según las competencias y funciones que cada una de ellas tiene en este ministerio.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social, Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y Dirección de Inversión de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información